



## **Resolución No. 76**

**22 de julio de 2017**

### **La Junta Directiva Nacional de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies del Comercio en Colombia,**

#### **Considera:**

1. El convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia, establece que “Los trabajadores [...], sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”. En ese sentido, y acorde a las necesidades de la Unión de trabajadores y trabajadoras de grandes superficies del comercio en Colombia, resulta necesario realizar elecciones de Junta Directiva Nacional, Juntas subdirectivas municipales, comités seccionales y representantes de tienda ya que estos permiten un trabajo coordinado, facilitan la representación, fortalecen el dialogo social en las diferentes escalas departamental, municipal y por puesto de trabajo, además de velar por los derechos de los trabajadores y trabajadoras a nivel local y nacional.
2. El artículo 9 de los estatutos de la Unión de trabajadores y trabajadoras de grandes superficies del comercio en Colombia establece que “[...] en cada tienda o lugar de trabajo asociado a ella se elegirán representantes de los(as) trabajadores(as), mínimo 1, máximo 3,” de acuerdo a la siguiente tabla:
  - Hasta 50 afiliados 1 representante sindical
  - 51 a 150 afiliados 2 representantes sindicales
  - Más de 151 afiliados 3 representantes sindicales
3. El artículo 13 de los estatutos de la Unión de trabajadores y trabajadoras de grandes superficies del comercio en Colombia establece que las juntas directivas de las subdirectivas municipales y/o comités seccionales municipales serán elegidas por los afiliados “[...] mediante el mecanismo de votación secreta y directa y su periodo será de cuatro (4) años, con opción a reelección, por un periodo igual, de manera indefinida”.



4. El artículo 15 de los estatutos de la Unión de trabajadores y trabajadoras de grandes superficies del comercio en Colombia establece que la formalización de las subdirectivas municipales y/o comités seccionales municipales se hará “[...] mediante resolución de la Junta Directiva Nacional cuando se den los requisitos de ley en cuanto al número mínimo de afiliados (25 o más afiliados para subdirectivas, y menos de 25 afiliados para comités seccionales municipales)”.
5. El artículo 22 de los estatutos de la Unión de trabajadores y trabajadoras de grandes superficies del comercio en Colombia establece que la Junta Directiva Nacional es el organismo de dirección permanente y estará compuesta por diez (10) miembros elegidos por los afiliados y afiliadas para un periodo de cuatro (4) años “[...] y tendrán una representación correspondiente a dos (2) personas, un hombre y una mujer, por cada una de las 5 regiones administrativas (según el parágrafo 1 del artículo en mención); además que por derecho propio la región de Bogotá elija a los dos (2) miembros de la comisión estatutaria de quejas y reclamos (...) elegidos mediante el sistema de voto secreto y directo todas y todos los afiliados a la Organización”.
6. El artículo 26 de los estatutos de la Unión de trabajadores y trabajadoras de grandes superficies del comercio en Colombia establece las funciones de la junta directiva nacional. Entre tanto, los numerales 5 y 14 del artículo en mención determinan que es función de la Junta Directiva Nacional “reglamentar las elecciones y aprobar la conformación de subdirectivas municipales, comités seccionales y comités de tienda o lugar de trabajo”.
7. El artículo 39 de los estatutos de la Unión de trabajadores y trabajadoras de grandes superficies del comercio en Colombia, establece “[...] un día único de elecciones para la Junta Directiva Nacional, juntas directivas de subdirectivas municipales y representantes de las y los trabajadores en los lugares de trabajo, para lo cual la Junta Directiva Nacional definirá la reglamentación de acuerdo con los estatutos”.
8. El artículo 42 de los estatutos de la Unión de trabajadores y trabajadoras de grandes superficies del comercio en Colombia, establece que para convocar a elecciones “[...] deberá emitir una resolución convocando la realización de este proceso electoral, con dos (2) meses de anterioridad, al día de elecciones, para Junta Directiva Nacional y con un (1) mes de anterioridad para Juntas Directivas Municipales y Representantes de tienda”.



**Resuelve:**

1. Convocar a día único de elecciones de Junta Directiva Nacional, elecciones nacionales de Juntas Directivas Municipales, Comités Seccionales y Representantes de tienda para el periodo **2017-2021**, en todos los puestos de trabajo de todas las ciudades y municipios del país, para el día **21 de septiembre de 2017**.
2. Podrán votar, para la elección de Junta Directiva Nacional, elecciones nacionales de Juntas Directivas Municipales, Comités Seccionales y Representantes de tienda, en las tiendas programadas, los trabajadores y trabajadoras afiliados a la Unión.
3. El proceso de postulación se registrará al Reglamento Electoral emitido para la realización de dichas elecciones y tendrá un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación de esta resolución, es decir, **hasta el día 13 de agosto de 2017, a las 5:00 pm**.
4. Efectuar la elección de representantes de tienda entre las 09:00 am y las 05:00 pm. del día 21 de septiembre de 2017.
5. Realizar elecciones de Junta Directiva Nacional y Comité Nacional de Quejas y Reclamos
6. Realizar elecciones de Juntas Subdirectivas Municipales en las siguientes ciudades:

DEPARTAMENTO	CIUDAD
Antioquia	Bello
	Envigado
	Itagüí
	Medellín
	Rionegro
Atlántico	Barranquilla
Bolívar	Cartagena
Boyacá	Duitama
	Tunja
	Sogamoso
Casanare	Yopal
Cauca	Popayán
Cesar	Valledupar
Córdoba	Montería



Cundinamarca	Bogotá
	Chía
	Girardot
	Mosquera
	Soacha
Guajira	Riohacha
Huila	Neiva
	Pitalito
Magdalena	Santamarta
Meta	Villavicencio
Nariño	Pasto
Norte de Santander	Cúcuta
Risaralda	Pereira
Santander	Barrancabermeja
	Bucaramanga
	Girón
	San Gil
Tolima	Ibagué
Valle del Cauca	Buga
	Cali
	Cartago
	Palmira

7. Realizar elecciones de Comités Seccionales en las siguientes ciudades:

DEPARTAMENTO	CIUDAD
Cundinamarca	Facatativá
	Zipaquirá
Risaralda	Dosquebradas

8. Realizar elecciones de Representantes de tienda y/o lugares de trabajo en los siguientes puestos de trabajo:

CIUDAD	TIENDA
Barrancabermeja	San Silvestre
Barranquilla	Altos del Prado
	Americano
	Buenvista
	Calle 30
	San Francisco



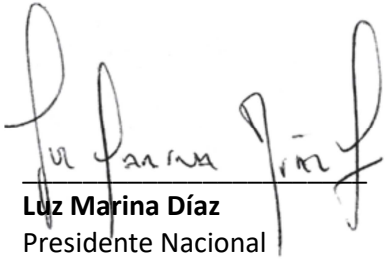
Bello	Bello
Bogotá	20 de Julio
	Alquería
	Autopista Sur
	Banderas
	Bosa
	Bulevar
	Calle 100
	Calle 170
	Calle 80
	Carrera 30
	Easy Américas
	Easy Calle 13
	Easy Centro Mayor
	Easy Gaitán Cortes
	Easy Norte 170
	Easy Occidente
	Fontibón
	Hayuelos
	Plaza Central
	San Cayetano
	Santa Ana
	Santafé
	Sede Administrativa
Suba	
Tintalito	
Titán	
Und Apoyo Inventarios	
Bucaramanga	Cabecera
	Cañaveral
	Mercacentro
	Floridablanca
	Megamall
Mercareal	
Buga	Buga
Cali	Chipichape
	La 70
	Limonar




	Simón Bolívar
	Valle de Lili
Cartagena	Caribe Plaza
	El castillo
Cartago	Cartago
Chía	Chía Sabana
	Chía Bazaar
Cúcuta	Atalayas
	Libertadores
	Ventura
Dosquebradas	Dosquebradas
Duitama	Duitama
Envigado	Las Vegas
Facatativá	Facatativá
Girardot	Girardot
Girón	Girón
Ibagué	Avenida Jordán
	Calle 19
Itagüí	Itagüí
Medellín	Easy 4 Sur
	Easy Prado
	La 65
	Prado
	Premium Plaza
	Santafé Medellín
Montería	Montería
Mosquera	Mosquera
Neiva	Neiva
Palmira	Palmira
Pasto	Unicentro
	Unicentro Pasto
Pereira	Avenida del Río
	Unicentro
Pitalito	Pitalito
Popayán	Popayán
Riohacha	Riohacha
Rionegro	Rionegro
San Gil	San Gil



Santamarta	Santamarta
Soacha	Easy San Mateo
	Soacha
Sogamoso	Sogamoso
Tunja	Tunja
Valledupar	Easy Valledupar
	Mayales
	Valledupar
Villavicencio	Villavicencio
Yopal	Yopal
Zipaquirá	Zipaquirá

  
**Luz Marina Díaz**  
Presidente Nacional

  
**Nidia Stella Gómez**  
Secretaria General